GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
DOCUMENTO AUTENTICADO
Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIA
REG. Nº: 046 FECHA: 04 MAY 2018

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 MAY 2018

VISTO: El Informe N°108-2018/GRP-402000-402100 de fecha 03 de mayo del 2018, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°86-2018/GRP-402400 de fecha 03 de mayo del 2018, el Informe N°294-2018/GRP-402420 de fecha 02 de mayo del 2018, la Carta N°041-2017/ANWR-CSR-RL de fecha 30 de abril del 2018, la Carta N°14-2018-CONSORCIO LAYNAS recepcionada el 24 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°14-2018-CONSORCIO LAYNAS**, *recepcionada el 24 de abril del 2018, el Representante Común del Consorcio Laynas encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón – Piura", presenta el Cronograma de inicio de obra y el Calendario Valorizado, debidamente actualizado, teniendo en consideración la Ampliación de Plazo N°03 por 14 días calendarios;*

Que, con **Carta N°041-2017/ANWR-CSR-RL**, *de fecha 30 de abril del 2018, el representante legal del Consorcio Santa Rosa, encargado de la supervisión de la obra antes mencionada alcanza el calendario de obra valorizado, otorgando su conformidad y recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;*

Que, a través del **Informe N°294-2018/GRP-402420**, *de fecha 02 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de evaluar y revisar el Calendario de Obra Valorizado, así como la Programación PERT - CPM, presentado por el contratista recomienda su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;*

Que, mediante el **Informe N°86-2018/GRP-402400**, *de fecha 03 de mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 03 de mayo del 2018, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, con el **Informe N°108-2018/GRP-402000-402100**, *de fecha 03 de mayo del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 183° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;*

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
DOCUMENTO AUTENTICADO
Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIA
REG. N°: 610 FECHA: 04 MAY 2018

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 MAY 2018

*"(...) **La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente**, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"*

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°041-2017/ANWR-CSR-RL de fecha 30 de abril del 2018, el Informe N°294-2018/GRP-402420 de fecha 02 de mayo del 2018, y Informe N°86-2018/GRP-402400 de fecha 03 de mayo del 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
DOCUMENTO AUTENTICADO
Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIA
REG. Nº: 242 FECHA: 04 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 MAY 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Valorizado y Cronograma de Avance de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón – Piura".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Consorcio Laynas encargado de ejecutar la obra, en su domicilio sito en Jr. Ancash N° 130 - Chulucanas, y al Consorcio Santa Rosa encargado de la Supervisión de la Obra, en su domicilio sito en Av. Miguel Grau N°871 – Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL